

PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA Y SISCOTEL LTDA.

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	SISCOTEL LTDA.
NIT	804.013.234-1
OBJETO	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR INICIAL	\$448.087.200
OTROSI 1	ADICIÓN DE \$351.354.175
OTROSI 2	PRÓRROGA DE 2 MESES Y 11 DÍAS CALENDARIO
OTROSI 3	PRÓRROGA DE 15 DIAS CALENDARIO
SUSPENSION 1	SUSPENSION 1 MES
PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1	SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN POR 1 MES
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	ETAPA I: PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE. ETAPA II: PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	MEDELLÍN
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita

con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104600 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 14 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **MINA RUEDA SARMIENTO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63.294.540, quien ostenta la calidad de representante legal de **SISCOTEL LTDA.**, sociedad comercial identificada con Nit. 804.013.234-1, constituida por escritura pública 946 del 30 de abril de 2002, de la Notaría 01 del círculo de Bucaramanga, inscrita en Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 bajo el número 50897 del libro 9, lo cual consta en Certificado de existencia y representación legal expedida por Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra la presente Prórroga 1 a la Suspensión 1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 10 de noviembre de 2022 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, cuyo objeto es *“realizar la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”*, por la suma de \$448.087.200 y un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se discriminó así por cada una de las etapas:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Elaboración de Estudios y Diseños, obtención de licencias y/o permisos requeridos.	1 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	2 meses

SEGUNDA: Que mediante documento del 28 de diciembre de 2022, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01.

TERCERA: Que mediante Otrosí 1 del 30 de mayo de 2023, se adicionó el valor del contrato en la suma de \$351.354.175, por lo cual el valor total corresponde al a suma de \$799.441.375.

CUARTA: Que mediante Otrosí 2 del 07 de julio de 2023, se adicionó el plazo de ejecución en un periodo de dos (2) meses y once (11) días calendario, por lo cual el plazo total del

contrato corresponde a cinco (5) meses y once (11) días calendario, quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Elaboración de Estudios y Diseños, obtención de licencias y/o permisos requeridos.	1 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses y 11 días calendario

QUINTA: Que mediante Otrosí 3 del 25 de octubre de 2023, se prorrogó el plazo de ejecución de la etapa II en un periodo de quince (15) días calendario, por lo cual el plazo total del contrato corresponde a cinco (5) meses y veintiséis (26) días calendario, quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Elaboración de Estudios y Diseños, obtención de licencias y/o permisos requeridos.	1 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses y 26 días calendario

SEXTA: Que mediante Suspensión 1 del 14 de noviembre de 2023, se suspendió la ejecución del contrato pro el término de un (1) mes.

SÉPTIMA: Que mediante comunicación No. C.FT.74-23 del 11 de diciembre de 2023, EL CONTRATISTA solicitó prorrogar la suspensión del contrato No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 por el periodo de 1 mes, argumentando lo siguiente:

“Dado que, a la fecha no hemos recibido aprobación sobre las mayores cantidades reportadas para el contrato de referencia solicitamos una prórroga a la suspensión del contrato por 1 mes (...).”

OCTAVA: Que mediante documento No. C.E. 077-11122023 del 11 de diciembre de 2023, el interventor conceptuó lo siguiente:

“Con base en las consideraciones expuestas por el contratista y aceptadas por esta interventoría se le recomienda al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA una PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 por un plazo de un (1) mes, hasta tanto se cuente con la aprobación a la solicitud de Adición y Prórroga por parte del ICBF, y así poder continuar con la ejecución de las actividades contratadas, dentro de las

expectativas planificadas el inicio del mismo, asegurando el cumplimiento contractual en todos sus componentes de calidad, durabilidad y funcionalidad”.

De igual manera, mediante documento No. C.E. 078-11122023 del 11 de diciembre de 2023, el Interventor manifestó que:

“Con base en las consideraciones expuestas por el contratista y aceptadas por esta interventoría nos permitimos recomendarle al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA mediante comunicado C.E. 077-11122023 de fecha 11 de diciembre de 2023 (del cual se adjunta una copia) una PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 por un plazo de un (1) mes, en espera que se cuente con la aprobación a la solicitud de Adición y Prórroga por parte del ICBF, y así poder continuar con la ejecución de las actividades contratadas, dentro de las expectativas planificadas el inicio del mismo, asegurando el cumplimiento contractual en todos sus componentes de calidad, durabilidad y funcionalidad.

En caso de ser positiva la respuesta del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA respecto a PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, la interventoría solicita muy respetuosamente a FINDETER una PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATICBF-I-171-2022-01 por el mismo plazo que se prorrogue la suspensión del contrato de obra un (1) mes”.

NOVENA: Que el 11 de diciembre de 2023, Findeter a través del Supervisor designado, emitió Concepto de la Supervisión, en el cual concluyó lo siguiente:

“Teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra, la aprobación por parte de la interventoría y la solicitud de prórroga a la suspensión realizada por la interventoría, esta supervisión considera que es necesaria la prórroga de la suspensión No. 1 de los contratos de obra PAF-ATICBF-O-085-2022-01 y de interventoría PAF-ATICBF-I-171-2022-01, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

Mediante correo electrónico del 18 de septiembre del Dr. Jorge Iván Montoya Director Regional Antioquia ICBF solicita la instalación de una puerta de acceso hacia el costado exterior de la malla divisoria. Adicional a lo anterior durante la etapa constructiva, el muro al cual se empararía el cerramiento en construcción presentó fallas lo que generó la necesidad de modificar el trazado del muro incrementando su longitud en 9 metros, para lo que se requeriría una adición y prórroga al contrato de obra, que está siendo estudiada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para proceder con la adición al contrato interadministrativo 01014122022.

Mediante comité técnico No. 53 del contrato interadministrativo 01014122022 se suspendieron los contratos de obra e interventoría por el término de UN (1) MES y, teniendo en cuenta el vencimiento de la suspensión de los contratos día 14 de diciembre de 2023, y en atención a que se está a la espera del modificatorio del contrato interadministrativo 01014122022 para poder proceder con la adición y prórroga de los contratos derivados, es necesario prorrogar la suspensión de los

contratos de obra PAF-ATICBF-O-085-2022-01 y de interventoría PAF-ATICBF-I-171-2022-01 , mientras se realiza el modificatorio del contrato interadministrativo y se procede con los trámites de adición y prórroga de los contratos derivados.

Es importante señalar que el borrador de minuta del modificatorio fue remitido por el ICBF el pasado 28 de noviembre de 2023, frente al cual FINDETER realizó algunas observaciones y se remitió al Instituto. Este nuevamente remitió el borrador de minuta el 4 de diciembre, pero no se acogieron todas las observaciones de FINDETER, por lo que se devolvió el 5 de diciembre. Así mismo, en reunión de seguimiento del contrato interadministrativo 01014122022 realizada el 11 de diciembre de 2023, el ICBF manifestó que la minuta se encuentra en revisión de la Secretaría General, pero no se tiene una fecha exacta de envío a FINDETER para revisión y posterior cargue al SECOP II.

En concordancia con lo anterior, se recomienda al comité técnico lo siguiente:

1.- Solicitud prórroga a la suspensión No. 1 por el término de UN (1) MES o antes si se superan las condiciones que generaron la suspensión del contrato de obra PAF-ATICBF-O-085-2022-01 que tiene por objeto: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.

2.- Solicitud prórroga a la suspensión No. 1 por el término de UN (1) MES o antes si se superan las condiciones que generaron la suspensión del contrato de interventoría PAF-ATICBF-I-171-2022-01 que tiene por objeto: “INTERVENTORÍA INTEGRAS (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.

DÉCIMA: Que en Comité Técnico No. 57 del 11 al 12 de diciembre de 2023, se recomendó la prórroga a la suspensión del Contrato No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 por un periodo de un (1) mes.

DÉCIMA PRIMERA: Que el Comité fiduciario en sesión del 12 al 14 de diciembre de 2023, mediante Acta No. 33, aprobó la prórroga a la suspensión en los siguientes términos:

“Con base al concepto de la supervisión, los miembros del Comité Fiduciario APRUEBAN lo siguiente:

- Solicitud prórroga a la suspensión No. 1 por el término de UN (1) MES o antes si se superan las condiciones que generaron la suspensión del contrato de obra PAF-ATICBF-O-085-2022-01 que tiene por objeto: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES

EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.

- *Solicitud prórroga a la suspensión No. 1 por el término de UN (1) MES o antes si se superan las condiciones que generaron la suspensión del contrato de interventoría PAF-ATICBF-I-171-2022-01 que tiene por objeto: “INTERVENTORÍA INTEGRAS (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.*

DÈCIMA SEGUNDA: Que el Contrato No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 establece en su Cláusula Vigésima Novena – suspensión, que *“Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”.*

DÈCIMA TERCERA: Que de conformidad con lo anterior, LAS PARTES acuerdan prorrogar la suspensión del contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Se prorroga la Suspensión del plazo del Contrato No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, por el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución se reiniciará automáticamente. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un Acta de Reinicio.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

TERCERA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, conforme a lo acordado en el presente documento.

QUINTA: La suspensión del contrato no genera erogación alguna a cargo de EL CONTRATANTE ni reconocimiento económico a favor de EL CONTRATISTA.

SEXTA: Las cláusulas del Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá el 14 de diciembre de 2023.

EL CONTRATISTA



MINA RUEDA SARMIENTO
Representante legal
SISCOTEL LTDA.

EL CONTRATANTE

Adriana Rodríguez León

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo Findeter – ICBF
INFRAESTRUCTURA

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 